

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

*Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Industria y Minas, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, en lo relativo a la ficha técnica descriptiva de instalaciones de equipos a presión.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 48 la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

Dicha orden, que tiene por objeto el desarrollo de los procedimientos para la instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de los establecimientos e instalaciones industriales encuadradas en el Grupo II del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, y que señala la preferencia de la tramitación electrónica de estos procedimientos, establece en su Anexo I el contenido de la comunicación de puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales, mientras que en su Anexo II señala el contenido de las fichas técnicas descriptivas de instalaciones industriales, que vienen a reflejar las características principales de dichas instalaciones, así como la documentación necesaria para su puesta en servicio en función de los diferentes tipos de instalación, con base todo ello en la normativa reglamentaria específica reguladora de la instalación de que se trate.

Dichos anexos han sido modificados posteriormente mediante Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas o de los órganos que han asumido posteriormente las competencias en materia de industria y energía, tal como se establece en la disposición adicional única de la Orden de 5 de marzo de 2013.

Segundo. Mediante Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, se ha aprobado el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, que viene a sustituir al anterior Reglamento aprobado por Real Decreto 2060/20008, de 12 de diciembre.

Este nuevo Reglamento mejora la seguridad de las condiciones de instalación y puesta en servicio de las instalaciones que se conectan a botellas transportables, modifica los niveles de inspección que deben soportar las calderas de lejías negras; introduce cambios en la ITC EP 3 referente a refinerías de petróleo y plantas petroquímicas y en la ITC EP 4 sobre depósitos criogénicos, para facilitar una mejor gestión y planificación de las inspecciones periódicas de determinados equipos; incrementa los requerimientos de seguridad para reducir al mínimo posibles accidentes de los centros de recarga, tanto de botellas para respiración autónoma (ITC EP 5) como de botellas transportables (ITC EP 6), así como de los centros de inspección periódica de botellas para respiración autónoma (ITC EP 5); aprueba una nueva ITC EP 7 relativa a instalaciones de regasificación de gas natural licuado (GNL); aprueba una Disposición Transitoria 8.<sup>a</sup> para la regularización de equipos e instalaciones no inscritas y se aprueba una Disposición Transitoria 10.<sup>a</sup> para la regularización de cámaras hiperbáricas existentes no registradas.

00258767

Se hace necesario, por tanto, modificar la ficha técnica descriptiva de instalaciones de equipos a presión, para adaptarla a su nueva normativa reguladora.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Junta de Andalucía tiene atribuidas las competencias en materia de industria en virtud del artículo 58.2.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, atribuyen a la Secretaría General de Industria y Minas las competencias en el control y la inspección en materia de calidad y seguridad industrial.

Tercero. La Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, en su disposición adicional única, habilita a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de industria y energía a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo, interpretación y aplicación de la misma, así como a modificar sus anexos mediante resolución.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría General de Industria y Minas

#### RESUELVE

Primero. Modificar la ficha técnica descriptiva de instalaciones de equipos a presión contenida en el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, cuya nueva redacción se muestra en el anexo a la presente resolución.

Sevilla, 31 de marzo de 2022.- El Secretario General, Cristóbal Sánchez Morales.

## Anexo

## Ficha técnica descriptiva de instalaciones de equipos a presión

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE EQUIPOS A PRESIÓN									
1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN									
1.1 Titular									
Documento de identificación: O CIF O NIF O NIE O PASAPORTE O OTRO .....						Sexo O H O M			
Primer apellido*:		Segundo apellido:		Nombre*:					
Razón Social*:									
1.2 Emplazamiento									
Tipo de vía*: ..... Nombre vía*: .....									
Tipo Numeración*: ..... Número/Km*: ..... Calif.Núm/Metros: ..... Bloque: ..... Esc.: ..... Piso: ..... Puerta: .....									
Margen: ..... Datos complementarios: .....									
Provincia*:		Municipio*:		Localidad: .....		Código Postal*:			
Empresa instaladora o reparadora:						O CIF O NIF O NIE O PASAPORTE O OTRO			
.....						.....			
Organismo de control que interviene en la instalación:						O CIF O NIF O NIE O PASAPORTE O OTRO			
.....						.....			
Autor del Proyecto / Memoria Técnica:						O CIF O NIF O NIE O PASAPORTE O OTRO			
.....						.....			
...						.....			
Nº de orden	Fabricante	Modelo	Nº de serie	Categoría (según RD 709/2015)	Grupo fluido (según RD 709/2015)	Presión máxima de servicio Pms (bar)	Presión máxima admisible PS (bar)	Presión de prueba PT (bar)	Volumen (litros)
2. TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO									
Nueva instalación, cambio de emplazamiento, ampliación o modificación importante de:									
<input type="checkbox"/> Calderas de clase primera, según ITC EP-1								1, 2, 3, 4 y 7(*)	
<input type="checkbox"/> Calderas de clase segunda, según ITC EP-1								3,4, 9, 8 y 7(*)	
<input type="checkbox"/> Cambio de combustible de calderas en las que el fabricante acredite que es apta para ese nuevo combustible.								3.2 y 5	

00258767

<input type="checkbox"/> Cambio de combustible de calderas en las que el fabricante NO acredite que es apta para ese nuevo combustible	6, 8 y 3.2
<input type="checkbox"/> Centrales generadoras de energía eléctrica (sujeta a la ITC EP-2)	3, 4, 8, 9, y 10
<input type="checkbox"/> Refinerías de petróleo y plantas petroquímicas (ITC EP-3), que incluya equipos de clase 1 o 2	3, 4, 8 y 9
<input type="checkbox"/> Refinerías de petróleo y plantas petroquímicas (ITC EP-3), que sólo incluya equipos de clase 3, 4 o 5	1,3 y 4
<input type="checkbox"/> Depósitos criogénicos con capacidad superior a 1000 l (ITC EP-4)	3,4, 8, 9 y 11
<input type="checkbox"/> Centro de recarga de botellas con $P(\text{bar}) \times V(\text{litros}) > 25000$ (ITC EP-5)	3, 4, 8, 9, 12 y 14
<input type="checkbox"/> Centro de recarga de botellas con $P(\text{bar}) \times V(\text{litros}) \leq 25000$ (ITC EP-5)	2, 3, 4, 12, 14 y 18(*)
<input type="checkbox"/> Centro de recarga de botellas con equipos móviles o que no estén conectados a otros equipos fijos, o aquellos que sólo requieran para su funcionamiento de conexión eléctrica (ITC EP-5)	4, 12 ,13 y 14
<input type="checkbox"/> Centro de inspección de botellas (ITC EP-5)	8, 9, 15, 16 y 17
<input type="checkbox"/> Centro de inspección visual de botellas (ITC EP-5)	2, 3, y 17
<input type="checkbox"/> Centros de producción de aire comprimido y mezcla de gases respirables (ITC EP-5)	15, 16 y 17
<input type="checkbox"/> Compresor perteneciente a empresas especializadas en obras y trabajos submarinos o compresores instalados en contenedores móviles (ITC EP-5)	4 y 22
<input type="checkbox"/> Centro de recarga de gases de equipos a presión transportables (ITC EP-6)	8, 12, 14 y 19
<input type="checkbox"/> Terminales de GNL con equipos de clase 1 o 2 (ITC EP-7)	3, 4, 8 y 9
<input type="checkbox"/> Terminales de GNL con equipos únicamente de clase 3 (ITC EP-7)	1, 3 y 4
<input type="checkbox"/> Cámaras hiperbáricas en emplazamientos fijos cuya cantidad de Oxígeno contenida en la suma de botellas conectadas en uso sea hasta 50 Kg.	1, 3 y 4
<input type="checkbox"/> Cámaras hiperbáricas en emplazamientos fijos cuya cantidad de Oxígeno contenida en la suma de botellas conectadas en uso sea > 50 Kg.	3, 4 , 8 y 9
<input type="checkbox"/> Instalaciones no incluidas en los grupos anteriores que incluyan equipos a presión que correspondan a las categorías I a IV a que se refiere el artículo 13 y el anexo II del Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, o asimilados a dichas categorías según el artículo 3.2 del Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre(no hace falta proyecto)	1, 3 y 4
<input type="checkbox"/> Instalaciones no incluidas en los grupos anteriores que incluyan equipos a presión que correspondan a las categorías I a IV a que se refiere el artículo 13 y el anexo II del Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, o asimilados a dichas categorías según el artículo 3.2 del dicho Real Decreto 809/2021 (hace falta proyecto)	3, 4, 8 y 9
<input type="checkbox"/> Instalaciones existentes que requieren proyecto ( <i>Instalaciones existentes, en virtud de la Disp. Transitoria octava del RD 809/2021, de 21 de septiembre</i> )	3.1, 4, 6, 8 y 20

- |   |                   |
|---|-------------------|
| <input type="checkbox"/> Instalaciones existentes que requieren no proyecto ( <i>Instalaciones existentes, en virtud de la Disp.Transitoria octava del RD 809/2021, de 21 de septiembre</i> )               | 2, 3.1, 4, 6 y 20 |
| <input type="checkbox"/> Cámaras hiperbáricas existentes, en emplazamientos fijos ( <i>Cámaras hiperbáricas existentes, en virtud de la Disp. Transitoria décima del RD 809/2021, de 21 de septiembre</i> ) | 4 y 21            |
| (*) Los documentos marcados con esta indicación, se presentarán cuando proceda.   |                   |

### 3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 1. Esquema de principio de la instalación.
- 2. Memoria técnica de la empresa instaladora.
- 3. Certificado de empresa instaladora/reparadora.
  - 3.1 Certificado de instalación.
  - 3.2 Certificado de modificación.
- 4. Documentos de equipos.
  - 4.1 Declaración de conformidad.
  - 4.2 Certificado de fabricación.
  - 4.3 Acta de inspección periódica nivel C.
  - 4.4 Acta de inspección periódica nivel B.
  - 4.5 Declaración del instalador (recipientes transportables)
  - 4.6 Certificado de idoneidad según apartado b) 2º de la Disposición transitoria octava.
  - 4.7 Otra documentación justificante de antigüedad según apartado b) 1º de la Disposición transitoria octava.
- 5. Acta de inspección periódica nivel B.
- 6. Acta de inspección periódica nivel C
- 7. Certificación expedida por el fabricante del equipo u organismo de control en el que conste la adecuación del equipo a la presión (sólo calderas de vapor con Pms inferior en más de un 10% de la PS)
- 8. Proyecto firmado por técnico competente
  - 8a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo (1)
- 9. Certificado de dirección técnica firmado por técnico competente.
  - 9a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo (1)
- 10. Certificado de OC artículo 6.c de la ITC EP-2.
- 11. Certificado de OC o empresa instaladora previsto en el artículo 5) de la ITC EP-4.
- 12. Certificado de OC artículo 3d) de la ITC EP-5 / artículo 7d) de la ITC EP-6.
- 13. Memoria suscrita por el titular de la instalación.
- 14. Manual de procedimiento de actuación para la recarga.
- 15. Copia de la huella del punzón con la contraseña de rechazo indicada en el anexo II de la ITC EP-6.
- 16. Identificación del punzón para el marcado que identifique a la empresa, que utilizará para colocar sobre las botellas que inspeccione.
- 17. Modelo de etiqueta adhesiva de inspección periódica y/o visual
- 18. Proyecto de condiciones especiales del emplazamiento según artículo 12.a) de ITC EP-5
- 19. Certificado de instalación por técnico titulado competente según art. 7 b) ITC EP-6
  - 19a Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo (1)
- 20. Declaración Responsable del titular de la instalación según apartado a) Disposición transitoria octava.
- 21. Certificado de inspección periódica en vigor, según apartado f) Disposición transitoria décima.

- 22 Certificado de medidas de seguridad según art. 16.1f) de ITC-EP5  
(1) Solo si el documento no está visado

#### 4. DECLARACIÓN

- La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica, que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la administración para que pueda verificar la veracidad de los datos y documentos introducidos

En ..... a ..... de ..... de.....

Fdo. ....

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE EQUIPOS A PRESIÓN									
1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN									
1.1 Titular									
Documento de identificación:      O CIF O NIF O NIE O PASAPORTE O OTRO ..... Sexo O H O M									
Primer apellido*: ..... Segundo apellido: ..... Nombre*: .....									
...									
Razón Social*: .....									
1.2 Emplazamiento									
Tipo de vía*: ..... Nombre vía*: .....									
Tipo Numeración*: ..... Número/Km*: ..... Calif.Núm/Metros: ..... Bloque: ..... Esc.: ..... Piso: ..... Puerta: .....									
Margen: ..... Datos complementarios: .....									
Provincia*: ..... Municipio*: ..... Localidad: ..... Código Postal*: .....									
Empresa instaladora o reparadora: .....						O CIF O NIF O NIE O PASAPORTE O OTRO ..... ...			
Organismo de control que interviene en la instalación: .....						O CIF O NIF O NIE O PASAPORTE O OTRO ..... ...			
Autor del Proyecto / Memoria Técnica: .....						O CIF O NIF O NIE O PASAPORTE O OTRO ..... ...			
Nº de orden	Fabricante	Modelo	Nº de serie	Categoría (según RD 709/2015)	Grupo fluido (según RD 709/2015)	Presión máxima de servicio Pms (bar)	Presión máxima admisible PS (bar)	Presión de prueba PT (bar)	Volumen (litros)

00258767